CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SIOP-E0082--2022

ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE COTA
OBJETO DEL CONTRATO:	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, LICENCIAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE COTA (CUND.)
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL CULTURA EN COTA
NIT:	901590186-1
DIRECCIÓN:	CARRERA 18 # 137-11 BARRIO CHICÓ. Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL:	EINER ROMERO REDONDO
IDENTIFICACIÓN:	79.593.468
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTISIETE MIL VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($27.029´500.000.00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIECISEIS (16) MESES

Entre los suscritos **LUIS FERNANDO DIAZ ORJUELA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.024.927 de Funza (Cundinamarca), nombrado en el cargo de Secretario de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Cota, nivel directivo, Código 020 grado 02, conforme al decreto No 03 del 1 de enero del 2020, con acta e posesión de fecha 2 de enero de 2020 y actuando conforme al Decreto No 100 del 12 de agosto de 2021, a través del cual se delegó en la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, el ejercicio de la función para adelantar toda la gestión contractual, así como la competencia para ordenar el gasto y ordenar el pago en todo lo relacionado con los contratos, la ejecución de metas, programas y proyectos de exclusividad de la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, de una parte; y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL CULTURA EN COTA**, identificada con número de identificación el Nit. 901590186-1, representada legalmente por el señor **EINER ROMERO REDONDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.593.468, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se rige por lo regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las reglamentan, adicionan o modifican, y por lo estipulado en las cláusulas que a continuación pactamos, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS**, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; elaboraron los estudios previos donde se encuentra debidamente justificada y soportada la necesidad de celebrar el presente contrato de Obra. **2)** Que la Administración municipal cuenta con la disponibilidad presupuestal para celebrar el presente contrato; lo anterior, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202200692 de fecha 10 de marzo de 2022, expedido por Secretaría de Hacienda; documento que hace parte integral del presente contrato. **3)** Que teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto establecido para la ejecución de este, así como sus especificaciones técnicas, la modalidad de selección del contratista corresponde a un Proceso de Licitación Pública; lo anterior conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley

80 de 1993, el cual consagra la estructura y los procedimientos de selección para esta modalidad, resultando concordante con lo dispuesto en el numeral 1 artículo 2 Ley 1150 de 2007, la cual establece: "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública".**4)** Que por el término y para los efectos señalados en el decreto único reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Cota publicó el aviso de la convocatoria, los estudios previos, el análisis del sector, el pliegos de condiciones definitivo y la resolución 283 del 18 de Marzo del año 2022 correspondiente a la apertura del proceso de Licitación Pública número LPO-SIOP-0001-2022; tal publicación se efectuó el día 24 de febrero del año 2022 en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II. **5)** Que en el transcurso del proceso de la licitación pública, se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de posibles oferentes, siendo estas respondidas a conformidad de los interesados y dentro de las fechas estipuladas según cronograma del proceso.**6)** Que en la fecha, hora y lugar señalados dentro del cronograma del proceso de selección, se llevó a cabo el cierre del proceso de Licitación Pública número LPO-SIOP-0001-2022, en donde se recibió una (01) propuesta por parte del oferente UNIÓN TEMPORAL CULTURA EN COTA. **7)** Que una vez declarado el cierre del proceso y recibida la respectiva oferta, se procedió a la conformación del comité evaluador. **8)** Que, con ocasión a los resultados de la evaluación efectuada, y una vez siendo subsanados los requisitos de capacidad jurídica por parte del oferente, el comité evaluador a través de documento de fecha 21 de abril de 2022, declara como habilitado, al proponente "UNIÓN TEMPORAL CULTURA EN COTA", representada legalmente por el señor Einer Romero Redondo, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.593.468, quien presentó una oferta económica por el valor de veintisiete mil veintinueve millones quinientos mil pesos ($27.029´500.000.00) M/CTE. **9)** Que mediante resolución No 406 del 22 de abril de 2022, el Secretario de Infraestructura y obras públicas del municipio de Cota ordenó la Adjudicación del proceso número LPO-SIOP-0001-2022 al oferente UNIÓN TEMPORAL CULTURA EN COTA, representada legalmente por el señor Einer Romero Redondo, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.593.468. **10)** Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y Banco de proyectos No 2022252140012, expedido por la Secretaría de planeación Municipal. **11)** Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa y agotado el procedimiento de selección objetiva establecido y regulado por la normatividad vigente que rige la Contratación Estatal, es procedente suscribir el presente contrato y en consecuencia acordamos**: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. -** El objeto del presente contrato será la **ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, LICENCIAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO CULTURAL DE COTA**. **CLÁUSULA SEGUNDA**. **DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**. - Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementan o adicionan. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**. - Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es la suma de **VEINTISIETE MIL VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($27.029´500.000.00) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. -** El Municipio pagará el valor del presente contrato así: **A. FASE I- ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS A NIVEL DE DETALLE:** El valor total de la Fase I del contrato se pagará al contratista mediante actas parciales, para lo cual deberá tener en cuenta: **a)** El porcentaje por cobrar por el contratista será el porcentaje correspondiente al valor del producto con respecto al valor total de la Fase I del proyecto. **b)** El producto por cobrar deberá estar recibido y aprobado por la interventoría. **c)** El valor establecido para cada producto corresponderá al valor resultante de la oferta del proponente para la FASE I y se pagará contra entrega de los productos

establecidos. **d)** La entrega de los productos deberá corresponder al tiempo límite establecido en el cronograma de trabajo del proyecto. **NOTA** - Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: **I)** Acreditar que dio cumplimiento a la publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, con la presentación del pantallazo de publicación que arroja el aplicativo dispuesto para el efecto. **II)** Presentación de informe de actividades y de ejecución del contrato. **III)** Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. **IV)** Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor e interventor del contrato. **V)** Presentación de Factura o cuenta de cobro cuando corresponda. **VI)** Copia del RUT. **B. FASE III – CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO CULTURAL DE COTA:** El Municipio pagará el valor de la fase III del presente contrato así- **a)** El 90% del valor de la fase III del contrato se pagará mediante actas de corte parcial por avance de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por la interventoría del proyecto. **b)** Un pago final equivalente al 10% del valor de la fase III del contrato una vez se suscriba el acta de terminación de la obra y, suscrita el acta de recibo final de obra. **NOTA 2** - Los cortes se efectuarán de conformidad con el avance de obra ejecutada, por el sistema de precios unitarios, los cuales se medirán con base en el cronograma, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios y presupuesto detallado, teniendo en cuenta los productos entregados, revisados y aprobados por la interventoría, en la FASE I - ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS A NIVEL DE DETALLE, el cual servirá como una herramienta de seguimiento y control. Se aclara que la entidad no reconocerá mayores costos que puedan generarse en la ejecución de las obras de la FASE II para el cumplimiento o ejecución del proyecto, no contemplados en los Estudios y diseños y, previamente autorizados por el MUNICIPIO. En todo caso el contratista deberá entregar el complejo cultural completamente funcional en las obras de la etapa I y estéticamente ajustados a los diseños aprobados, de acuerdo con las consideraciones exigidas en las especificaciones técnicas, según el alcance que se establezca una vez aprobada la Fase I. **NOTA 3** - Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: **I)** Acreditar que dio cumplimiento a la publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, con la presentación del pantallazo de publicación que arroja el aplicativo dispuesto para el efecto. **II**) Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato. **III)** Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. **IV)** Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor e interventor del contrato. **V)** Presentación de Factura o cuenta de cobro cuando corresponda. **VI)** Copia del RUT. **VII)** Pago del FIC en cada corte o certificación de responsabilidad de pago del SENA FIC, como requisito para la liquidación del contrato, lo anterior será liquidado sobre el valor total de la fase III ó según lo establezca la normatividad que le aplique. **NOTA 4 -** A los pagos de las fases I y II se les efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales, así:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	VALOR DEL CONTRATO	1 %
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	VALOR DEL CONTRATO	1 %
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	VALOR DEL CONTRATO	%
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	VALOR DEL CONTRATO	5 %

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. - El plazo previsto del contrato es de dieciséis (16) meses incluyendo los términos de diseños y construcción, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución, requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y del respectivo contrato de interventoría. (Si aplica). Esta acta marcará el inicio del desarrollo y ejecución del contrato y, por lo tanto, el punto de partida para el control del plazo y seguimiento por parte del interventor/supervisor. Será requisito de ejecución la aprobación de las garantías las cuales deberán ser publicadas por el proponente adjudicatario y aprobadas por la entidad a través de la plataforma Secop II. Una vez suscrita el Acta de Inicio, el Contratista se obliga a remitir la misma a la compañía aseguradora o al garante a efectos de que esta actualice las vigencias de las garantías si a ello hay lugar con ocasión de la fecha de suscripción de dicha acta. **CLAUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCION. -** El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de Cota / lugar de la obra según lo informe la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas. **CLÁUSULA SEPTIMA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL. -** Entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud de lo dispuesto en el Numeral "3º" del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. - Se tendrán como obligaciones las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: I.** Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. **II.** Entregar el cronograma estimado de obra. **III.** Colaborar con la entidad contratante en cualquier requerimiento que ella haga. **IV.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el anexo técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a la entidad contratante. **V.** Dar a conocer a la entidad contratante cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **VI.** Comunicarle a la entidad contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **VII.** Elaborar, suscribir y presentar a la entidad contratante las respectivas actas parciales de obra. Estas actas parciales de obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. **VIII.** Cumplir con los aportes a seguridad social en salud y pensión, conforme a las disposiciones legales vigentes. **IX**. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, Interventoría y vigilancia del contrato **X.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **XI**. mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea suministrada por motivo de la prestación de sus servicios. **XII**. Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con la dependencia encargada de ejercer el control y vigilancia del contrato. ADEMAS de lo anteriormente mencionado el contratista deberá tener en cuenta las siguientes: **I. EJECUCIÓN DEL PROYECTO: EL CONTRATISTA** se obliga a llevar a efecto todas las actividades a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del Contrato que se suscriba. **II. OBLIGACIONES EN MATERIA DE EQUIPO:** Estará a cargo del CONTRATISTA la adquisición, transporte, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todos los equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **III. PAGO DE SALARIOS: El CONTRATISTA:** debe

asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución del proyecto, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta, Así mismo debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato, para la liquidación del contrato suscrito con la Entidad, se debe presentar a la interventoría paz y salvo de cada una de las personas que intervinieron en la obra, firmado por las partes. **IV. PROFESIONALES A CARGO DEL PROYECTO:** Cumplir con el personal solicitado en la convocatoria. **V. CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:** Durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, el CONTRATISTA tendrá la obligación de poner en práctica procedimientos adecuados de construcción, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y condición presente de la infraestructura pública a intervenir. **VI.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, como a terceros en la ejecución del contrato**. VII.** Responder por la buena calidad de los elementos a suministrar y elementos utilizados en el objeto del presente Contrato. **VIII.** En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual. **IX.** Mantener y entregar al municipio, un registro fotográfico en medio físico y digital de los elementos a suministrar antes, durante la ejecución y el recibo final del proyecto. **X.** Establecer procedimientos y controles que le permitan verificar permanentemente las actividades realizadas frente a los recursos que financian el proyecto en forma discriminada. **XI.** Presentar al supervisor del contrato, un informe periódico de ejecución, con los presupuestos, programación de las actividades y los avances de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Al finalizar su ejecución igualmente, deberá presentar un informe que consolide todo lo relacionado con la gestión realizada durante la vigencia del contrato. **XII.** Mantener durante toda la ejecución del proyecto, el libro de actividades debidamente actualizado, así mismo entregar copia semanal del mismo al interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. **XIII.** Avisar oportunamente al Municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. **XIV.** Permitir al Interventor o Supervisor el acceso a los sitios de trabajo, a la contabilidad y demás documentación y en términos generales suministrar toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de la gestión. **XV.** Dotar al personal asignado a la obra de elementos de seguridad industrial y adoptar los reglamentos a que haya lugar para prevención de accidentes. **XVI.** El contratista se obliga a constituir Garantía Única la cual deberá incluir como asegurado al Municipio de Cota, amparando los riesgos establecidos en los pliegos de condiciones y la cláusula respectiva del contrato. **XVII.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: **a.** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. **b.** Suscribir el acta de inicio del contrato juntamente con el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda conforme a lo designado por el Municipio de Cota. **c.** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por el municipio y allegarlas para su respectiva aprobación a través de la plataforma SECOP II en la secretaría de infraestructura y obras públicas de Cota. **d.** Contar con todos los equipos y elementos que se necesiten para la ejecución del

contrato tal como se establece en las especificaciones técnicas. **e.** El producto final deberá ser entregado en la Secretaría de Infraestructura y Obras Publicas de la Alcaldía Municipal de Cota a través de un documento final de manera impresa con su correspondiente copia digital. **f.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. **g.** Rendir y elaborar los informes y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **h.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **i.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. **j.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **k.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **l.** Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **m.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda y el Municipio de Cota. **n.** Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. **o.** Presentar la cuenta de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. **p.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, como a terceros en la ejecución del contrato. **q.** En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual. **r.** Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. **s.** El oferente adjudicado deberá observar todas las normas de Bioseguridad que hoy se exigen en el territorio nacional a raíz del contagio mundial producido por el Covid-19. Debe implementar medidas de prevención, mitigación y contención de la pandemia y evitar contagio masivo. **t.** Dar cumplimiento sobre el manejo y aprovechamiento de los residuos sólidos provenientes de las actividades de excavación, construcción, demolición, reparaciones o mejoras locativas de obras civiles o de otras actividades conexas, de conformidad con la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **u.** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS FASE I – ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS A NIVEL DE DETALLE: 1.** Tramitar las garantías exigidas en la FASE I por el municipio y radicarlas en original ante la Secretaría de infraestructura y Obras Públicas del municipio para su revisión y posterior aprobación. **2.** Una vez suscrita el acta de inicio, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, el contratista, deberá presentar a la entidad, el cronograma detallado del plazo de ejecución de los diseños y componentes que se enmarcan en el presente proceso de contratación, dando cumplimiento al plazo establecido por la entidad. **3.** Dar estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional. **4.** Hacer entrega de los productos contratados para la FASE I" con las áreas del programa arquitectónico y urbanístico, dentro del

plazo máximo establecido del contrato para esta fase, de conformidad con las especificaciones técnicas del pliego de condiciones. **5.** Realizar como mínimo una (1) visita de campo, previa a la elaboración del proyecto arquitectónico, que recoja las inquietudes y expectativas de la comunidad y los interesados del proyecto, los costos de desplazamiento serán asumidos por el contratista y se presentará un informe de dichas visitas. **6.** Entregar un informe preliminar y diagnóstico, soportado en las diferentes visitas de campo a realizarse al predio donde se ejecutará el proyecto y el insumo documental entregado por el municipio de Cota, según las especificaciones descritas en el "ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FASE I". **7.** El Contratista deberá realizar las correcciones y ajustes solicitados por la Interventoría o la entidad, y las empresas de servicios públicos en un término no superior a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud. Estos términos deberán ser considerados por el Contratista en su programación, y no lo exoneran de cumplir con la entrega de los estudios y diseños, debidamente revisados y aprobados por la Interventoría o la entidad, dentro del plazo de ejecución del contrato. **8.** Entregar al municipio de Cota la viabilidad, factibilidad y la aprobación del diseño según las condiciones exigidas por la empresa ENEL CODENSA, lo anterior, en los formatos establecidos para la validación de estos; en consecuencia, el diseñador deberá entregar los planos y documentos técnicos avalados y con firma y sello de la empresa ENEL-CODENSA (En los casos en los que aplique, de acuerdo a la normatividad que rige para tal fin). **9.** Elaborar cada uno de los estudios y diseños acorde a la normatividad vigente que los regule. **10.** Realizar los ajustes pertinentes, si durante la ejecución del contrato, se establecen nuevas normas y/o actualiza la normatividad que regula la elaboración de los estudios y diseños del presente proceso. **11.** Entregar todos los trabajos, unificados, impresos y en magnético en original y una (1) fiel copia en formato pliego a color en papel bond, en escalas indicadas respectivamente, informes estudios y similares en cuadernillos impresos en tamaño carta, todo debidamente ordenado, foliado, legajado de forma uniforme. Todos los planos irán firmados por el profesional idóneo quien además suministrara copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional y vigencia de esta no mayor a tres (3) meses y memorial de responsabilidad. **12.** Entregar en medio digital la totalidad del proyecto escaneado (documentación y planimetría) con el fin de tener la información con firmas y sellos en medio magnético y hacerlo parte del expediente municipal. **13.** Los cambios del personal mínimo exigido que el contratista deba realizar por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados, deben ser presentados a la interventoría del proyecto, quien velará por que el personal a cambiar, cuente con un perfil igual o superior al que se retira de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y la interventoría informará a la entidad la procedencia o no de la solicitud de cambio de personal para que sea o no aprobada. **14.** En caso de requerirse adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los estudios técnicos y/o especificaciones de construcción, los costos asociados serán asumidos por el contratista, para lo cual utilizará el personal profesional y técnico discriminado en el presente pliego de condiciones y de acuerdo con lo establecido en la Normatividad Legal Vigente. **15.** Asumir el costo causado por las visitas a la obra, de ser requeridas, por parte del consultor contratado por el municipio de Cota - Cundinamarca para la elaboración de los ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS A NIVEL DE DETALLE JUNTO CON LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, adicionales a las autorizadas previamente, con el propósito de hacer verificación al proyecto. **16.** El contratista deberá adelantar el trámite, entrega y radicación de la totalidad de la documentación necesaria de manera correcta, completa y sin errores para todos los permisos necesarios a que haya lugar con el fin de iniciar la FASE III de construcción

del complejo cultural de Cota. **17.** Tramitar ante la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial, según corresponda al momento del trámite, los documentos para la licencia para el complejo cultural de Cota de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.6.1.1.13 "Modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público.", conforme lo estipulado en el decreto único reglamentario 1077 de 2015. **D) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS FASE III - CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO CULTURAL DE COTA**: **1.** Tramitar las garantías exigidas en la fase III por el municipio y radicarlas en original ante la SIOP para su revisión y posterior aprobación. **2.** Una vez finalizada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría la fase I, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, el contratista, deberá presentar a la entidad, el cronograma detallado del plazo de ejecución de las obras de construcción y adecuación de la infraestructura física y componentes que se enmarcan en el presente proceso de contratación, dando cumplimiento al plazo establecido por la entidad. **3.** Dar estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional. **4.** Revisar, junto con la interventoría, la calidad, cantidad y coherencia de la totalidad de los estudios técnicos y especificaciones de construcción establecidas en la FASE I- ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS A NIVEL DE DETALLE dentro de los ocho (8) días siguientes de la fecha del recibo de la fase I, si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos. **5.** Garantizar y mantener durante la ejecución del contrato el personal propuesto, si llegase a realizarse algún cambio deberá ser informado oportunamente al supervisor e interventor, el cual verificará cada uno de los requisitos y experiencia solicitada del personal propuesto. **6.** Los cambios del personal mínimo exigido que el contratista deba realizar por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados deben ser presentados a la interventoría del proyecto, quien velará por que el personal a cambiar cuente con un perfil igual o superior al que se retira de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y la interventoría informará a la entidad la procedencia o no de la solicitud de cambio de personal para que sea o no aprobada. **7.** Mantener actualizada la programación de obra, gestión operativa y demás acciones que se encuentren dentro de su objeto contractual, la cual debe ser reportada a la supervisión para efectos de seguimiento y control. **8.** Prever y solucionar todos los eventos de contingencia que se llegasen a presentar durante el desarrollo y vigencia del contrato. **9.** El contratista de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue al municipio, son responsabilidad del constructor. **10.** Realizar la construcción del campamento de obra con un área mínima, cuya ubicación y dimensiones mínimas deberán contar con la aprobación de la Interventoría. **11.** Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra. **12.** Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos ofertados en la propuesta y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la ejecución de la obra en el tiempo estipulado. **13.** Garantizar la buena calidad

de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **14.** Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos (En perfectas condiciones) en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra. **15.** Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **16.** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra, presentando los respectivos informes a la interventoría y a la supervisión cuando esta lo requiera. En cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar a la interventoría y a la supervisión cuando esta lo requiera los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos se encuentras debidamente calibrados y los mismos deben ser expedidos por Laboratorios debidamente acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC. **17.** Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por el municipio de Cota - Cundinamarca, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público. **18.** Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la interventoría. **19.** Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras. **20.** Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o el municipio de Cota - Cundinamarca, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. **21.** Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo y viales que puedan ser afectadas a causa de la construcción, debido al tráfico pesado de maquinaria u otras actividades propias de la construcción, de manera que se garantice la entrega de los espacios de urbanismo y viales, como se encontraban al inicio de la obra. **22.** Implementar como mínimo tres (3) frentes de trabajo (o los que se soliciten por parte de la interventoría o supervisión) en la ejecución de la FASE III del presente proceso. **23.** Siempre que, en opinión del interventor, la obra o parte de ella esté en condiciones de ser utilizada y los intereses del municipio de Cota - Cundinamarca requieran de su uso, podrá tomarse posesión y hacer uso de dicha obra o parte de ella. El uso por parte del municipio de Cota - Cundinamarca de la obra o parte de ella, no eximirá al contratista de ninguna de sus obligaciones, ni implicará la renuncia del municipio de Cota - Cundinamarca a ninguno de sus derechos. **24.** Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del municipio de Cota - Cundinamarca. **25.** Realizar diariamente el registro fotográfico del avance y ejecución de la obra procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance, igualmente se debe presentar registro fotográfico del estado inicial de los

sitios a intervenir antes de adelantar cualquier tipo de actividad, así como llevar una bitácora. **26.** Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por el municipio de Cota - Cundinamarca, los planos récord de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados al municipio de Cota - Cundinamarca con la aprobación de la interventoría, en medio impreso y magnético (Formato DWG). **27.** Ejecutar las obras diseñadas de la fase I con la calidad establecida en las especificaciones técnicas y en las áreas determinadas para la fase I. **28.** Contar con una oficina en la zona urbana del municipio de Cota, que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable a la ejecución de la obra. **29.** Brindar seguridad y vigilancia a los sitios que serán intervenidos hasta la entrega y recibo a satisfacción de las obras por parte del municipio. **30.** Elaborar, durante todo el proceso de construcción, el manual de funcionamiento y mantenimiento, en el cual se deberá especificar los materiales de obra de permanente uso (pisos, muros, cubiertas, aparatos y etc., así como de los equipos instalados), su funcionamiento y mantenimiento. Se deberá anexar el original de las garantías de todos los equipos. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, los planos arquitectónicos estructurales, hidrosanitarios y de equipos especiales. El manual deberá contar con la aprobación de la interventoría. **31.** Elaborar y presentar juntamente con el interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación. **32.** Evitar que sus empleados invadan o perjudiquen en cualquier forma zonas o monumentos que tengan interés arqueológico, histórico o turístico. **33.** Presentar informes mensuales, o cuando la supervisión lo requiera, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener como mínimo: a). Componente técnico, b) Seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), c). Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental PMA y/o Programa de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA), d). Seguimiento al plan de Gestión Social. **34.** Presentar un informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y de acuerdo con la lista de chequeo suministrada por la alcaldía municipal de Cota. **35.** Elaborar, implementar y presentar a la Interventoría y Supervisión del contrato un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), (Resolución 312 de 2019), incluyendo los lineamientos exigidos en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **36.** Elaborar, difundir, implementar y presentar a la Interventoría del contrato un reglamento interno de trabajo (Resolución 2413/1979 y Resolución 2013/86) y un plan de convivencia con el fin de que las personas a su cargo conozcan y respeten las normas de seguridad industrial y salud ocupacional. **37.** Suministrar a sus trabajadores una serie de dotaciones para que estos puedan cumplir de manera segura y efectiva con su actividad o labor, de acuerdo con la circular 29 de 2020, el Ministerio del Trabajo, la cual recuerda la obligación que tienen los empleadores de suministrar a sus trabajadores los equipos de protección adecuados, con las condiciones de seguridad y eficiencia requeridos según la naturaleza del riesgo. **38.** Implementar un comité de higiene y seguridad industrial o comité paritario (Decreto 586/1983), el cual debe reunirse como mínimo DOS (2) veces al mes con el fin de exponer los diferentes puntos a corregir o incentivar, liderado por el Asesor Profesional designado para tal fin. **39.** Elaborar formatos mensuales para control de accidentes e incidentes, los indicadores como son entre otros el ISI (índice de severidad incapacitante), IFI (Índice de frecuencia incapacitante), ILI (Índice de lesión incapacitante). Entrega de equipo de protección personal que cumpla con las respectivas normas, constancia de capacitaciones. **40.** Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, a una entidad promotora de salud, pensiones y ARL de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de

trabajo (Decreto 1072 de 2015), aplicando en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. **41.** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el municipio de Cota - Cundinamarca. **42.** Contar con los permisos y certificados para trabajo en alturas, del personal que estará en la ejecución de la obra, razón por la cual previo inicio de los trabajos las personas deberán presentar al supervisor el certificado de trabajo en alturas vigente, expedido por una escuela debidamente acreditada por el Ministerio de Trabajo. **43.** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual y dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual. **44.** Elaborar, implementar y presentar a la Interventoría y Supervisión del contrato la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), Plan de Manejo Ambiental (PMA) y/o Programas de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) y autorizaciones ambientales, que sea aplicable a su actividad, que incluyen las medidas de manejo ambiental, control y mitigación de impactos, seguimiento y monitoreo, planes de contingencia, gestión y en general todas las medidas que sean requeridas o que hagan parte de la normativa ambiental y los requerimientos de su actividad durante la ejecución de su contrato. **45.** Entregar para iniciar la obra la certificación de una planta de RCD autorizada, con Resolución de aprobación en la CAR, donde se vayan a depositar los escombros y material sobrante de la obra, el cual deberá tener visto bueno del Interventor y/o supervisor para autorizar el movimiento de cualquier material, asimismo entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **46.** No utilizar fuentes hídricas para suministro o lavado de vehículos si no cuenta con la respectiva autorización de parte de la autoridad ambiental. **47.** Contar con un lugar en la obra para el lavado de llantas de los vehículos que ingresen a la obra y en el momento de retiro y circulación fuera de las áreas de la obra, así como garantizar la limpieza de las vías y andenes durante el desarrollo de la obra. **48.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas (seres vivos en general), a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. **49.** Realizar la fumigación y los controles respectivos y tomar las medidas pertinentes a que haya lugar para el control de plagas en los inmuebles que serán intervenidos. **50.** Elaborar, implementar y presentar a la Interventoría y Supervisión del contrato el Plan de Gestión Social. **51.** El contratista deberá levantar las actas de vecindad (Inicial y final) con anterioridad al inicio y terminación de las labores propias del contrato, para todos los predios aledaños, espacio público, vías de acceso y zonas en general que no se intervendrán. Estas actas deberán ser levantadas juntamente con la INTERVENTORIA y entregadas formalmente a la interventoría para su aprobación dentro de los primeros quince (15) días calendario de la etapa constructiva. Se requiere que las actas de vecindad sean diligenciadas por el profesional social y el residente de obra, con el fin de determinar daños preexistentes en los predios colindantes, igualmente se requerirá de este mismo personal para

el cierre de las actas de vecindad al finalizar la obra. **52.** Efectuar una reunión de socialización con la comunidad vecina y beneficiaria del proyecto, la interventoría y representantes del municipio de Cota, en la cual presentará de forma general el proyecto a desarrollar. **53.** El contratista debe disponer dentro de su campamento de obra, de una oficina para la atención de la comunidad, con personal idóneo de impacto urbano que brinde respuesta oportuna y pertinente a las inquietudes de esta e informe periódicamente del avance del proyecto; la persona encargada debe ser designada por el contratista e informar de ello formalmente a la interventoría**.** **54.** Instalar una valla informativa (3.0 x 6.0 mts o según lineamientos de la supervisión) de acuerdo con la información y modelo que será suministrado por el Municipio de Cota. Los costos relacionados con el suministro e instalación de esta valla estarán a cargo del contratista dentro de los costos de la Administración en la elaboración de la propuesta económica. Esta debe ser instalada en un plazo no mayor a (15) quince días calendario a partir de la fecha de inicio de la obra y tramitar por medio del municipio de Cota – Cundinamarca previa aprobación de la interventoría, el permiso de publicación de esta ante la Oficina correspondiente cumpliendo con la Normatividad Legal Vigente. **55.** Tramitar, suministrar e implementar el PMT (Plan de Manejo de Tránsito) necesario, debidamente aprobado por parte de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Cota, para la ejecución y posterior cuidado de las obras y de los peatones y vehículos que circulan por el lugar, hasta la apertura. **56.** Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario. **57.** Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. **58.** Entregar EL COMPLEJO CULTURAL al Municipio de Cota - Cundinamarca funcionando con la totalidad de conexiones a servicios públicos. **59.** Realizará a su costa, todos los trámites necesarios para obtener y legalizar los servicios públicos provisionales y definitivos. Los derechos de conexión de los servicios públicos definitivos (contemplados dentro del proceso contractual) serán pagados por el municipio de Cota – Cundinamarca, previo informe del contratista y la aprobación de la interventoría. **60.** El contratista deberá solicitar a las entidades prestadoras de servicios públicos, (E.M.A.A.F. – E.S.P., Energía, Telecomunicaciones, aseo, etc.) la respectiva Interventoría para la revisión y recibo final de las obras que tengan que ver con dicho servicio público (Los derechos de conexión estarán a cargo del municipio de Cota-Cundinamarca). **61.** En el evento en que los trámites necesarios para obtener y legalizar los servicios públicos sean realizados por el municipio de Cota - Cundinamarca, se le descontará al contratista el valor de los trámites, estimados en conjunto con la interventoría y los funcionarios del área de servicios públicos. **62.** Hacer entrega de las obras contratadas según las especificaciones descritas en el "ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FASE III", dentro del plazo máximo establecido del contrato. **E) NOTA –** El Contratista ejecutará las obligaciones particulares el contrato conforme a lo estipulado en el numeral 4.6.2. del pliego de condiciones. **F) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **1.** Expedir el Certificado de Registro Presupuestal una vez suscrito el contrato**. 2.** Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo de este. **3.** Entregar al contratista toda la información necesaria para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual. **4.** Efectuar cumplidamente los pagos enunciados en el presente contrato. **5.** Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la entidad. **6.** Aprobar la Garantía única del Contrato. **7.** Las demás inherentes al presente contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión. **8.** Pagar el

valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. **9.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato**. 10.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **11.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **12.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **13.** Suscribir juntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que las establezcan. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLÁUSULA DECIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo a la Disponibilidad de fecha 10 de marzo de 2022 y Número No 2022000692, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Municipio de Cota (Cundinamarca), conforme a los siguientes rubros:

RUBRO/FUENTE		NOMBRE RUBRO	VALOR
GI6333301160320222521400123301078160 2.3.2.02.02.009	110201	Servicios para la comunidad, sociales y personales FUENTE: RB LIBRE D IMPUESTOS	$26,904,923,549.34
GI6333301160320222521400123301078160 2.3.2.02.02.009	112002	Servicios para la comunidad, Sociales y personales FUENTE: RB SOBRETASA A LA GASOLINA	$132,160,707.00
Valor Total De La Disponibilidad			**$27.037.084.166.00**

CLÁUSULA UNDECIMA. GARANTÍAS. - El contratista se obliga una vez perfeccionado el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, como mecanismo de cobertura a constituir a favor del MUNICIPIO de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, una cualquiera de las siguientes garantías: I.) Póliza de seguros. II.) Patrimonio autónomo. III.) Garantía bancaria. El contratista deberá mantener vigente las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. EL MUNICIPIO, podrá solicitar a la Aseguradora o garante la prórroga o modificación de las garantías a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. La garantía deberá amparar:

FASE I – ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS A NIVEL DE DETALLE:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de la fase I y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía	Por el veinte por ciento (20%) del valor total de la FASE I del contrato.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en obra	Plazo de la fase I y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía	Por el diez por ciento (10%) del valor total de la FASE I del contrato.
Calidad del servicio ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo de la fase I	Por veinte por ciento (20%) del valor total de la FASE I del contrato.

FASE III – CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO CULTURAL DE COTA:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de la fase II y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía	Por el veinte por ciento (20%) del valor total de la FASE II del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo de la fase II y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía	Por el diez por ciento (10%) del valor total de la FASE II del contrato.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas y entregadas al municipio	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	Por el por veinte por ciento (20%) del valor de la fase II del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Por el plazo de ejecución del contrato (fase I y fase III), contado a partir de la fecha de expedición de la garantía	Equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato correspondientes al año en que se expida el amparo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO.- EL MUNICIPIO efectuará la Supervisión a través del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, quien verificará y exigirá el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, y además contratará una INTERVENTORÍA externa, sin que concurran las mismas funciones. **NOTA-** El supervisor ejercerá sus actividades de conformidad con lo establecido en el numeral 4.8. del pliego de condiciones definitivo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento debidamente justificado, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.- El CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la aprobación previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de El CONTRATISTA. EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a El CONTRATISTA el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de este y al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya

lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si El CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GASTOS.-** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de El CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación durante la ejecución de este contrato, pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. PARÁGRAFO. Se entenderá suspendido el plazo del contrato, mientras que a juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**.- Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS**.- En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por la suma equivalente a 15 salarios diarios legales mensuales vigentes, por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del contrato; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a EL CONTRATISTA, si los hubiere, por lo que se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva o vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. **NOTA:** El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista si los hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará judicialmente. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y concordantes, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la ley, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. RIESGOS**.- Las partes aceptan como riesgos previsibles que pueden llegar a afectar la ejecución del contrato, los que se encuentran descritos en los Estudios y Documentos Previos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte integral del presente contrato: 1) La Certificación del Plan Anual de Adquisiciones; 2) Los Estudios, Documentos Previos y Pliegos de Condiciones definitivos; 3) Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato; 4) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente; 5) Oferta; 6) Las Pólizas constituidas y su acto de aprobación; 7) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLICITUDES DEL CONTRATISTA**.- Las solicitudes del CONTRATISTA se entenderán presentadas cuando se radiquen en las instalaciones de la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas del municipio de cota o a través del correo institucional que se encuentra disponible para tal fin. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.-** A partir de la suscripción del contrato, El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del contrato. Si llegare a incumplir con estas obligaciones EL MUNICIPIO le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas conforme a lo establecido en la cláusula decimonovena del presente contrato; lo anterior hasta que se reinicie el cumplimiento de las obligaciones, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Previo el cumplimiento del debido proceso. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, El CONTRATISTA hará llegar al supervisor copia planilla pila del periodo correspondiente, en caso de persona jurídica certificación mensual expedida por el revisor fiscal si existe, de acuerdo con los Página 99 de 123 requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El no pago por parte de El CONTRATISTA, de las sanciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, impuesta por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviviente en El CONTRATISTA, y se aplicará el siguiente procedimiento. a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en El CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad, El CONTRATISTA deberá informar a EL MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer a una persona, quien, a su vez, deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACION BILATERAL AL CONTRATO**.- En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PRORROGA DEL PRESENTE CONTRATO. -** El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prorrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. -** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al MUNICIPIO, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. - Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del contrato, las partes contractuales buscarán

los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGESIMA. INCORPORACION DE NORMAS**. - Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 del 2.007, Ley 1474 de 2.011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**. - El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción de este y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Presentación de la Póliza correspondiente por parte del Contratista. 3) Acta de Aprobación de las garantías constituidas por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO. 4) La suscripción del acta de inicio de ejecución del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR O INTERVENTOR designado por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROL SOCIAL.-** En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 66 de la Ley 80 de 1993, y el Art. 3 de la ley 850 de 2003, LA ENTIDAD convoca a las veedurías ciudadanas establecidas conforme a ley, para que realicen control social a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN.-** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP, lo anterior de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO**. - Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES**. - Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: a) Por EL MUNICIPIO, Dirección Carrera 4 No. 12 - 63, Palacio Municipal, Cota – Cundinamarca, y b) Por EL CONTRATISTA, Dirección: carrera 18 No. 137 – 11 Bogotá D.C.

ROL	FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	AC. Alarcón&Contreras Abogados SAS	Asesor jurídico SIOP		13/07/2022
Revisó técnicamente	Miguel Alfredo Cermeño	Contratista área técnica SIOP		13/07/2022
Aprobó	Luis Fernando Díaz Orjuela	Secretario de despacho		13/07/2022

EL PRESENTE DOCUMENTO SE SUSCRIBE Y FIRMA DE MANERA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II